



EL C. LIC. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día seis de marzo de dos mil diecinueve, se encuentra el **punto de acuerdo 3.2 relativo a la hipótesis normativa contenida en el artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, presentado por el regidor Arnulfo Guerrero León.**-----

ACTA No. 37 -----

CONSIDERANDOS:-----

PRIMERO.- Que se presentó ante el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y la Secretaría de Gobierno Municipal, solicitud de licencia para separarme temporalmente del cargo de Regidor, con efectos a partir del 18 de marzo de 2019.-----

SEGUNDO.- Que en virtud de la licencia solicitada en los términos del artículo 42 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, resulta necesario que el Cabildo resuelva la misma, el cual establece:-----

----- **“ARTÍCULO 42.-** *De la Separación Provisional de un Múncipe.- La solicitud de licencia para separarse provisional o temporalmente del cargo de un Múncipe, será resuelta en definitiva por el Ayuntamiento, de conformidad con su Reglamento Interno.*”-----

TERCERO.- De conformidad en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 9 y 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se propone el siguiente:-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo:-----

ÚNICO.- Se aprueba la solicitud de Licencia Temporal de la Regidor Arnulfo Guerrero León, con efectos a partir del 18 de marzo de 2019, en los términos del artículo 42 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-----





XXI
AYUNTAMIENTO
TIJUANA

TRANSITORIO:-----

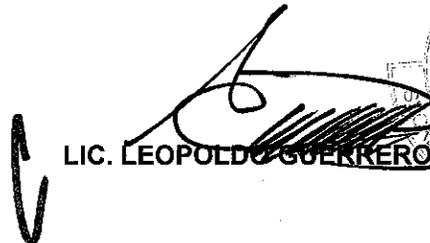
PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.

Dado en la sala de sesiones del Honorable Cabildo del XXII Ayuntamiento de Tijuana, a la fecha de su presentación.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los doce días del mes de marzo de dos mil diecinueve.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**


LIC. LEOPOLDO GUERRERO DIAZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 3.2 RELATIVO A LA ACTUALIZACION DE LA HIPOTESIS NORMATIVA CONTENIDA EN EL ARTICULO 42 DE LA LEY DEL REGIMEN MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTADO POR EL REGIDOR ARNULFO GUERRERO LEON.